



## **AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)**

Maestro Aparicio, 8

Teléfono, 927572474 – 927572523

C.I.F. P-1001400-I Fax, 92757265910440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres).

### **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE DE PLENO CELEBRADA CON FECHA 22 MARZO DE 2017.**

#### **SEÑORES ASISTENTES**

#### **ALCALDE PRESIDENTE**

**Don Francisco Javier García Béjar.**

#### **CONCEJALES**

**Doña María Blanca Iñigo Arroyo.**

**Don Joaquín Pérez Gil**

**Doña María del Pilar Serrano Masedo**

**Doña María Lourdes López Casero.**

**Don Manuel Gil Ramos.**

**Don Manuel Gil Montero**

**Doña Jennifer Zabala Muñoz**

**Doña María del Puerto Núñez Cañadas.**

**Don Manuel Valleros Santos.**

**Secretaria Doña Ana Rosa Nevado Pulido.**

En Aldeanueva de la Vera siendo las 17:00 horas y treinta minutos del día 22 de marzo de 2017, se reunieron los señores anotados al margen, que constituyen la mayoría de los que integran la Corporación Municipal, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria urgente de Pleno. El Señor Alcalde pide disculpas por el retraso en el inicio de la Sesión, convocada para las diecisiete horas, debido a que la Comisión Informativa convocada con anterioridad se alargó más de lo esperado y por este motivo no se pudo dar antes comienzo a la Sesión de Pleno.

Se abordaron los siguientes puntos contenidos en el Orden del Día:

**1º.- Examen y aprobación del acta de la sesión anterior.**

Dada cuenta del contenido del acta de la Sesión celebradas por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 6 de febrero de 2017, el Señor Alcalde pregunta si existe alguna objeción al contenido de ésta, manifestándose en contra de la aprobación de éstas los tres concejales del Partido Popular asistentes, se declaran aprobadas con el voto a favor de los siete concejales restantes que asisten a la Sesión.

Por parte de la Señora Zabala Muñoz se manifiesta que seguirán sin aprobar las actas hasta que no se acepte por el equipo de gobierno que los Plenos sean grabados.

Interviene el Señor Alcalde que con el sistema actual, se entienden cumplidos los preceptos de la legalidad vigente al respecto, recordándole que un acta no es un diario, sino un resumen sucinto de lo debatido, junto con la reproducción de los acuerdos tomados.

## **2º.- Declaración de urgencia de la Sesión a celebrar.**

Por la Alcaldía se da cuenta a los señores asistentes de los motivos que llevan a convocar la Sesión con carácter urgente, conforme contempla el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuales son que urge resolver la reclamación presentada contra El Pliego de Condiciones Particulares para la adjudicación de la concesión administrativa del Camping. Por unanimidad de los señores concejales asistentes al Pleno, se acuerda estimar la urgencia de los asuntos a tratar procediéndose a continuar la Sesión.

## **3º.- Examen y contestación a la reclamación presentada contra el Pliego de Condiciones particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, de concesión de la gestión del servicio de camping municipal de Aldeanueva de la Vera. Revisión del contenido de dicho Pliego y en su caso modificaciones a introducir en nuevos Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones técnicas.**

Por la Alcaldía se informa a los señores asistentes, de que aprobado el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y de prescripciones técnicas para la Adjudicación del Servicio Público de Camping Municipal de Segunda Categoría de Aldeanueva de la Vera por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 6 de febrero de 2017,

fue publicado anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33 de 16 de febrero de 2017.

Con fecha 1 de marzo de 2017 fue presentada reclamación contra éste por Don José Manuel Zapata Hernández, en el que manifiesta estar en desacuerdo “con las bases” por considerar desproporcionadas las puntuaciones de los diferentes conceptos en cuanto a la importancia de los mismos.

En el mencionado escrito se solicita “la desestimación de los Pliegos”, su revisión y modificación de manera que sean más abiertos y justos cumpliendo la legislación, y en contradicción con la reclamación presentada, en la misma fecha presenta sobre A en el registro de este Ayuntamiento para concurrir a la licitación, de lo que se deriva una expresa aceptación de éste.

Solicitado informe jurídico al respecto, y considerando que la Disposición Final Tercera del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, establece que los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo, y subsidiariamente, por los de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y normas complementarias, derogada por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo vigente al día de la fecha.-

Considerando que el artículo 40.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece “ Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación d contratos administrativos que no reúnan los requisitos del apartado 1 podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (Derogada por la Ley 39/2015) y en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Teniendo en cuenta que la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Establece en su artículo 38 que los actos de las Administraciones Públicas sujetos a Derecho Administrativo serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en esa Ley, y que no obstante, el artículo 117 de la misma norma legal prevee la posibilidad de suspender los efectos de los actos administrativos en los términos previstos en el mencionado precepto.

Mediante Resolución de fecha 3 de marzo de 2017, mediante Resolución de la Alcaldía, ya al amparo de los preceptos citados, se acordó paralizar el procedimiento, con el fin de evitar cualquier posibilidad de un perjuicio a los licitadores.

Se continua informando por el Señor Francisco Javier García Béjar, que a la vista del Pliego, y ,aún teniendo en cuenta que la segunda puntuación máxima se otorga en éste a la experiencia, el único objetivo perseguido es garantizar que la empresa adjudicataria pudiera desde el primer momento demostrar su capacidad para llevar a cabo una óptima gestión del servicio. Con el propósito de cumplir con los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, se procede a revisar aquéllos criterios que pudieran ser demasiado abiertos para su valoración por la Mesa de Contratación, y se procede a redactan nuevos Pliegos, contemplándose en el de condiciones económico administrativas una variación en el contenido de la puntuación a otorgar a los distintos criterios contemplados de cara a equilibrar su importancia, y asimismo se precisan más los aspectos a valorar.

Explica que los nuevos Pliegos han sido sometidos a la Comisión Informativa de Deporte, Desarrollo Rural, Servicios, Empleo y Turismo, celebrada en el día 22 de marzo , e informados favorablemente.

Sometido el Asunto a consideración del Pleno, por la Alcaldía se declara abierto el turno de deliberaciones:

En su intervención, manifiesta que con la elaboración del Pliego se pretendía que los licitadores como mayores conocedores del servicio, pudieran ofertar mejoras acordes con las necesidades reales de las instalaciones y con los servicios complementarios que demanda el público .

Pero una vez solicitado informe jurídico , en el que entre otros aspecto se hace saber que se consideran excesivamente abiertos los distintos criterios de valoración, se procedió a reconsiderar la posibilidad de desistir del procedimiento, procediéndose a la modificación del Pliego y a la reapertura del procedimiento de licitación.

Pide la palabra la concejala Jennifer Zabala Muñoz que expresa que si bien el Pliego que se somete a examen, le parece más claro, sigue considerando excesivo puntuar con hasta ocho puntos la experiencia.

El Alcalde toma la palabra para manifestar que persiguiendo que los profesionales que resulten adjudicatarios respondan con una adecuada cualificación, se ha detallado más en el apartado referente a cómo acreditar la solvencia técnica. También explica, que con el fin de que no exista gran desequilibrio entre la experiencia como criterio de valoración, se ha procedido a aumentar la valoración de otros aspectos.

Por la concejala Jennifer Zabala Muñoz se manifiesta que directamente suprimiría ese apartado, pues entiende que de lo contrario no podrá optar gente joven al procedimiento.

El Señor Alcalde manifiesta que ve que la experiencia se está requiriendo en multitud de trabajos incluso en otras Administraciones Públicas como la Junta de Extremadura, y que como regidor del Ayuntamiento, a la hora de licitar un servicio municipal se buscan las garantías para que el servicio se preste en las condiciones adecuadas.

Reitera que ha eliminado la desproporción en importancia de los distintos criterios de adjudicación, así como que se han eliminado inconcreciones existentes.

Afirma que es urgente acometer la adjudicación del contrato, puesto que se halla muy cercana la temporada estival en la que existe una mayor afluencia de turismo y conviene contar con las infraestructuras adecuadas para ello.

Finalizado el Turno de deliberaciones el Pleno por siete votos a favor y tres en contra de los concejales de Partido Popular asistentes a la Sesión ACUERDA

-Estimar parcialmente la reclamación presentada por Don Jose Manuel Zapata, acordando proceder a la elaboración de nuevo Pliego de Condiciones Económico Administrativas para la Adjudicación del Servicio de Camping, con objeto de aumentar las garantías en el Procedimiento.

- Dejar sin efecto el Procedimiento de licitación en curso de conformidad con lo establecido en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Aprobar PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, Y TRAMITACIÓN URGENTE, DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE CAMPING MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DE LA VERA.

- Convocar procedimiento de licitación que se llevará a cabo con tramitación urgente.

**4º.- Examen reclamaciones presentadas contra el acuerdo de Pleno de resolución del contrato para la extracción del corcho de la Finca Mesillas con la Empresa Jogosa y dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura.**

Acordada con fecha 30 de junio de 2016 la incoación de procedimiento para la Resolución del contrato suscrito con fecha 6 de marzo de 2014 con la empresa JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS SLU para el aprovechamiento de corcho en el Monte de Utilidad Pública nº 31 MESILLAS de propiedad municipal, fueron presentadas alegaciones a tal acuerdo tanto por la empresa JOGOSA como por la Junta de Extremadura. A la vista de la oposición formulada a la resolución del contrato, fue solicitado dictamen al Consejo de Estado, que a su vez procedió a la devolución del expediente por considerar que si bien el Consejo Consultivo de Extremadura se hallaba extinto, debería pronunciarse al respecto la Comisión Jurídica de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52.1h y 54.2 del Decreto 99/2009 de 8 de mayo, de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, conforme con la modificación operada mediante Decreto 3/2016 de 12 de enero.

Recibido con fecha 24 de febrero de 2017 dictamen emitido por el mencionado órgano, éste concluye manifestando que no procede su pronunciamiento respecto del expediente de resolución del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera y la empresa JOGOSA, Obras y Servicios SLU para el “aprovechamiento del corcho” en el monte de utilidad pública nº 31 Mesillas de propiedad municipal, ubicado en Collado de la Vera, por no hallarse dentro de los supuestos establecidos en los apartados 4y 5 de la disposición adicional primera de la Ley 19/2015 de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001 de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura.

Por todo lo expuesto, y una vez examinadas las alegaciones presentadas por la Empresa JOGOSA Obras y Servicios SLU, de fecha 8 de agosto de 2016., así como del contenido del escrito procedente del Jefe de la Sección técnica Forestal Cáceres Oriental del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal,

Considerando que según obra en el expediente, con fecha 22 de abril de 2013, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de Cáceres emite el pliego particular de

condiciones técnico facultativas del aprovechamiento del Corcho en el Monte de Utilidad Pública nº 31 “Mesillas” de propiedad municipal , así como que el día 9 de julio de 2013 y registro de entrada 965 , se recibió en el Ayuntamiento, debidamente diligenciado el Pliego de cláusulas económico administrativas particulares, suscribiéndose el 6 de marzo de 2014 el contrato de dicho aprovechamiento, con la empresa JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS SL , figurando en éste que “la duración del contrato se establece por un periodo hasta el 15 de junio de 2014”. No haciendo alusión a prórroga alguna, y debiendo considerarse por tanto improrrogable.

Aún así, según la documentación obrante en el Ayuntamiento, con fecha 18 de mayo de 2015 por la Alcaldía de este Ayuntamiento fue solicitada a la Comunidad Autónoma la prórroga del pliego de condiciones técnicas facultativas , hechos de los que se infiere la intención de poder llevar durante la campaña 2015 la extracción del corcho en el Monte de Utilidad Pública nº 31 “Mesillas” de propiedad municipal por la empresa adjudicataria.

Con fecha 8 de junio de 2015, número de registro de entrada 691 fue recibido en este Ayuntamiento documento procedente de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura “copia de la licencia anual de aprovechamiento de corcho en el monte de Utilidad Pública nº 31 MESILLAS con u Plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2015.

Sin embargo, no obra en el expediente documento alguno en que el Ayuntamiento se hubiese pronunciado expresamente sobre la prórroga del contrato, ni documentación alguna de la empresa adjudicataria en la que se motive el no cumplimiento del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza de éste , patrimonial de la Administración, por tanto, de carácter privado, al que le resultarán de aplicación primero sus leyes propias, como pueda ser en este Caso la ley 6/2015 Agraria de Extremadura , Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en lo no establecido por éstas el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que la prórroga de un contrato en estas condiciones sería contraria a la necesaria fijación del plazo de duración del contrato, que conecta con la exigencia de respeto del principio de libre competencia, que impone la determinación previa en el

contenido del contrato, tanto de su duración como de las prórrogas que puedan establecerse.

Siendo la prórroga un supuesto de modificación contractual, que afecta al plazo de duración del contrato, la Ley de Patrimonio a este respecto no establece regulación alguna, por lo que conforme a su artículo 5.4 deben aplicarse las normas de la Ley de Contratos del Sector Público, que en el artículo 105 de Texto Refundido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en su apartado 1 determina que entre otros aspectos, la prórroga del plazo de ejecución sólo podrá acordarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 (esto es, que dicha prórroga pudiera ayudar a la mejora de la explotación de la finca, y no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido).

Atendiendo a las consideraciones expuestas, habiéndose constatado el incumplimiento de contrato, así como la imposibilidad de prorrogar éste cuyo plazo ejecución finalizó en el año 2014, y ante la necesidad de que se realicen dichos trabajos de extracción del corcho, para lo que será imprescindible iniciar nuevo procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, el pleno por unanimidad ACUERDA:

-Desestimar las alegaciones presentadas por la empresa JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS SL contra el acuerdo de Pleno tomado en la Sesión celebrada con fecha 30 de junio de 2016 de iniciación del procedimiento de Resolución del contrato para extracción del corcho del Monte de Utilidad Pública nº 31 Mesillas.

-Declarar resuelto el contrato suscrito con fecha 6 de marzo de 2014 con la empresa JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS SL para el aprovechamiento del Corcho en el Monte de Utilidad Pública nº 31 "Mesillas" de propiedad municipal, por entender que el contrato en los términos en los cuales fue suscrito es improrrogable.

-Considerando que dicha empresa aceptó el Pliego de condiciones para participar en el procedimiento, así como que accedió a depositar la fianza definitiva por importe de 1704,50 €, como queda reflejado en el contrato suscrito por ambas partes, y una vez constatado el incumplimiento de éste por parte de la adjudicataria, se acuerda incautar dichas fianzas por el incumplimiento del contrato que ha quedado debidamente documentado.

-Simultáneamente , instar a la Comunidad Autónoma de Extremadura a que proceda a redactar nuevo pliego particular de condiciones técnico facultativas del aprovechamiento del Corcho en el Monte de Utilidad Pública nº 31 “Mesillas” de propiedad municipal, con objeto de acometer de nuevo el procedimiento de licitación.

#### **5º.- Toma de Posesión del puesto de Secretaria Interventora.**

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno de que en cumplimiento de lo establecido en el apartado cuarto de la Resolución de 28 de febrero de 2017, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, fue adjudicado el puesto de Secretario Interventor de Aldeanueva de la Vera a Doña Ana Rosa Nevado Pulido, que tras superar el correspondiente proceso selectivo, fue nombrada mediante Orden APU/340/2008 de 29 de enero publicada, en el BOE nº 40 del día 15 de febrero de 2008, funcionaria con habilitación de carácter nacional, subescala secretaria intervención, Grupo A., tomando posesión del puesto, que hasta ahora venía desempeñando en Comisión de Servicio, el pasado 15 de marzo .

Seguidamente por la Alcaldía se procede a dar la enhorabuena a la funcionaria.

#### **6º.- Informes de la Alcaldía.**

Por la Alcaldía se procede a informar a los Señores miembros de la Corporación de diversos asuntos:

-En contestación al escrito presentado por la Señora Jennifez Zabala Muñoz con fecha 24 de febrero de 2017 como Portavoz municipal del Partido Popular en el que expone que “Estamos en el mes de febrero y aún no se han hecho los Presupuestos de 2017, como concejales de este Ayuntamiento que remos aprovechar y ofrecernos para ayudar al actual equipo de gobierno en la elaboración de los mismos, ...” El Señor Alcalde contesta que considera el ofrecimiento de propaganda de cara a la ciudadanía, y le recuerda que en la Comisión Especial de Cuentas en la que tiene representación , y en la que se examinan los Presupuestos con anterioridad a su aprobación por el Pleno, y concretamente en la que se examinaron los Presupuestos de 2016, no transmitió ninguna propuesta, sino que se abstuvo, sin presentar objeciones o enmiendas. Finaliza

puntualizando que si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto corriente, se considerará automáticamente prorrogado el anterior, y por tanto esto no constituye ningún motivo de estancamiento.

Por el Concejal Manuel Gil Ramos se abanada el Salón de Plenos.

-Escrito presentado con fecha 24 de febrero de 2017, esta vez con registro de entrada número 585 por la misma concejala portavoz del Partido Popular en el que Expone “ Con motivo de los problemas de plazas en este curso 2016/2017 se ha producido en la Escuela Infantil, y que como consecuencia de ello haya habido niños que han tenido que salir a otros centros fuera de nuestro municipio” Solicita “Que se inicien los trámites en la Junta de Extremadura , y poder contar con una plaza para un auxiliar de apoyo para que en casos puntuales como este curso, ningún niño tenga que salir de Aldeanueva de la Vera , y solicita a su vez que este gasto se prevea en el Presupuesto del año 2017

-Escrito de 24 de febrero de 2017, de la misma concejala, en el que se manifiesta que en el curso 206/2017 se h subido al doble la cuota mensual de la Escuela Infantil. Encuentra que se trata de una subida desproporcionada, puesto que entiende que el contrato de los técnicos es el mismo que en la anterior legislatura y entiende que el Ayuntamiento tiene fondos suficientes para afrontar el gasto de este servicio municipal tan necesario . Solicita que se recupere la cuota de 30 Euros al mes como venía haciendo en la anterior campaña el Partido Popular y que se incluya en los Presupuestos de 2017.

Por el Señor Alcalde se contesta recordándole a la Señora Portavoz del Partido Popular que ya en otra Sesión Plenaria formuló la misma pregunta y le fue contestada, y que ella asintió sin poner objeción alguna a las explicaciones, pero por lo que parece no se enteró.

La Señora Zabala Muñoz le solicita que no emplee este tono.

Continua el Señor Alcalde, su intervención informando de que la guardería es de 20 plazas, para niños de 0 a 3 años. Las gestiones llevadas a cabo le han llevado a saber que la legislación impone una ratio de de alumnos por cuidador que no puede ser superada, por lo tanto, perfectamente puede ocurrir que aún ampliando las plazas de

trabajadores contratados haya edades en la que queden niños excluidos y otras en las que la ratio sea inferior a la permitida quedando plazas libres.

Informa que se ha aumentado la cuota por el servicio, pero que ahora se presta con horario más amplio y que en comparación con los municipios de alrededor, se prestan los mismos servicios pero la cuota es un cincuenta por ciento inferior.

Si se compara con años anteriores, la guardería ha mejorado puesto que en épocas anteriores no se recogían niños que no anduvieran, tampoco se les daba de comer y el horario era mucho más reducido, mientras que en la actualidad la ampliación del horario permite a los padres compatibilizar el trabajo con el cuidado de sus hijos.

Los servicios han supuesto un mayor gasto, más horario de apertura, mayor consumo de energía, adquisición de equipamiento para atender a los más pequeños...

El Señor Alcalde considera que en este año tan sólo se han quedado tres niños sin plaza, porque el centro está completo., en años anteriores, cobrando una tasa más baja, había 8 plazas libres y que sí ocupaban en pueblos de alrededor, en los que pagaban 130,00 €.

Insta a la concejala a realizar un mínimo esfuerzo de reflexión positivo sobre el buen funcionamiento actual del centro. Manifiesta que es evidente, porque está completo y sin embargo antes no se ocupaban las plazas y acaba su intervención expresando que estar en la oposición es dar ideas y no realizar simplemente críticas sin aportar nada.

Por la concejala Jennifer Zabala Muñoz se manifiesta que esto es lo que está haciendo, a lo que el Señor Alcalde responde que no le ha concedido la palabra, ya que se encuentra en un punto destinado a información exclusivamente.

-Escrito presentado con fecha 24 de febrero de 2017 por la misma concejala, con número 589 de Registro de Entrada, en el que manifiesta que desde el Grupo Popular pretenden potenciar el turismo del pueblo, aportando ideas para atraer turismo y que Aldeanueva de la Vera se convierta en referente en la comarca.

Solicita crear la ruta de la tapa junto con otras actividades culturales y que se lleve a cabo la “matanza pencona” que figuraba en el programa electoral del Partido Socialista Obrero Español, así como que se habilite una partida presupuestaria para turismo en los Presupuestos de 2017.

Contesta el Señor Alcalde que le parece que esa carta sólo contiene propósitos, puesto que en los eventos que hasta ahora ha programado el equipo de gobierno, no la ha visto participar en ninguno, no prestándose ni ella ni los de su partido a colaborar con el equipo de gobierno.

Respecto a la recuperación de la “matanza pencona”, el Señor Alcalde afirma que ya en varias ocasiones le ha comentado, dirigiéndose a la concejala, que el equipo actual no lleva ni dos años de legislatura, y que no le quepa la menor duda de que la recuperación de la fiesta se llevará a cabo.

En lo que se refiere a la ruta de la tapa, se compromete a revisar la propuesta junto con su equipo de gobierno.

En lo que respecta a la creación de una partida presupuestaria para el turismo, afirma el Señor Alcalde, que es tan amplio el campo de actuación para promocionarlo (infraestructuras, acondicionamiento de cauces, apertura de veredas, caminos, senderos, rutas su conservación y mantenimiento, ornamentación de jardines y parques...etc..) que no podrían contemplarse en una sola aplicación específica. Finaliza su intervención manifestando que puesto que todos los miércoles la concejala acude al Ayuntamiento para revisar los pagos e ingresos realizados, le causa extrañeza que no se haya percatado de la amplitud de dicho concepto, así como de las partidas o partidas donde tiene su reflejo.

A las dieciocho horas y diez minutos regresa al Salón de Plenos do Manuel Gil Ramos.

-Escrito de fecha 24 de marzo de 2017, número 589 de Registro de Entrada en el que la concejala portavoz del Partido Popular afirma que en el Programa electoral del PSOE, se hablaba de “Suprimir el impuesto municipal de Escaparates, anuncios y letreros, que gravan a las industrias y establecimientos de la localidad y hasta la fecha no se ha procedido a suprimirlos.

Solicita que se devuelva el dinero recaudado con el impuesto a las industrias y establecimientos de Aldeanueva de la Vera en el ejercicio 2016 y que se suprima definitivamente.

Contesta el Señor Francisco Javier García Béjar informándola de que efectivamente se hará, pero cuando se modifique la ordenanza correspondiente, no antes, no procediendo

la devolución de lo recaudado en el ejercicio 2016, puesto que la Ordenanza Fiscal , aprobada por otro equipo de gobierno, permanece en vigor.

Por la Señora Zabala Muñoz se pregunta a Alcalde que si no le va a conceder la palabra, a lo que éste responde que en otro momento, ya que este punto del Orden del Día iba destinado exclusivamente a facilitar información.

Y no existiendo más asuntos a tratar el Señor Alcalde dio por finalizada la Sesión, siendo las dieciocho hora y quince minutos, redactándose la correspondiente acta de la que como Secretaria doy fe

